

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210032600
AUTO # 2379

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Conforme a lo ordenado en auto 2378 de la fecha, en el proceso de radicación 76001311000720210027000, se transcribe aquí la siguiente providencia para conocimiento de los interesados:

“JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210027000
AUTO # 2378

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

1. *INCORPORAR, el escrito allegado por la apoderada de las herederas reconocidas, en el presente proceso, para que obre y conste.*
2. *Revisada la actuación y el estado del proceso, se encuentra pertinente **DISPONER la ACUMULACION** de este proceso con el que se lleva en este despacho con radicación 760013110007-2021-0032600, del que conforme al artículo 522 del C.G.P. se declarará la nulidad. En consecuencia, se dispone que sea este en el que se continúe el trámite de sucesión del causante JOSÉ CONRADO GRISALES ESPINOSA fallecido en Cali, el 20 de mayo de 2021.*
3. *RECONOCER a ROBINSON GRISALES CASTILLO como heredero del señor JOSÉ CONRADO GRISALES ESPINOSA, en calidad de hijo, teniendo por expresa aceptación de la herencia la manifestación efectuada en el proceso acumulado.*
4. *Reconocer personería suficiente al Dr. ANIBAL ORTIZ CUELLAR, con T.P No.202.606, para actuar en este asunto en representación del demandante, en los términos y fines del poder conferido.*
5. *DECRETAR EL EMBARGO del vehículo de placas HMO196. Líbrese oficio. Verificado el embargo se dispondrá sobre su secuestro.*
6. *Para disponer lo que corresponda sobre la citación de las señora EVANGELINA DIAZ ANACONA como interesada en este proceso, deberá allegarse prueba de la calidad en la que se dice debe citarse, aportando registro civil, sentencia o documento que la acredite con cónyuge o compañera permanente.*
7. *Para mayor claridad, surtir la notificación de esta providencia en el proceso acumulado, y cancelar la radicación del mismo”. **FIRMADO.***

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ